REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 09 JUN 2020.
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-01100-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MARGARITA TRUJILLO RODRÍGUEZ se notificó por medio de Curador Ad litem –fl. 75-, quien durante el término legal contestó la demanda y no propuso excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 440 del Código General del Proceso, Resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $ 1.110.000,oo, como agencias en derecho. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 43 Hoy 10 JUN 2020 a las 08:00 a.m.
El Secretario,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA